



A. C. 034-2024-MPSR-J/CM  
14/06/2024

## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

### ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 14 de junio de 2024

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 13 de junio de 2024; El OFICIO N° 80-2024/VIVIENDA/MVVU-PNC-MAQUINARIAS, emitido por el Coordinador Nacional de Maquinarias del Programa Nuestra Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; INFORME N° 037-2024/MPSR-J/GEMU/PT.SCOPE, emitido por el Coordinador de Proyectos Especiales de la Municipalidad Provincial de San Román; DICTAMEN LEGAL N° 137-2024-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, la Municipalidad Provincial de San Román, ha celebrado un convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – CONVENIO N° 31-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, suscrito en fecha 23 de junio de 2023, que tiene por objeto (...) *establecer los mecanismos de colaboración entre VIVIENDA, a través del PNC, y LA MUNICIPALIDAD, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de VIVIENDA, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD y previa aprobación del PNC;*

Que, mediante OFICIO N° 80-2024/VIVIENDA/MVVU-PNC-MAQUINARIAS de fecha 10 de junio de 2024, el Coordinador Nacional de Maquinarias del Programa Nuestra Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar la ampliación de la vigencia del CONVENIO N° 31-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, mediante la suscripción de una adenda, conforme a lo establecido por la Directiva de Programa N° 001-2020/VIVIENDA/VMVU/PNC “Procedimiento para la formulación, gestión, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus adendas, en el ámbito del Programa Nuestras Ciudades”, aprobada por la Resolución Directoral N° 007-2020-VIVIENDA-PNC y modificatoria, a fin de continuar brindando apoyo para la ejecución de intervenciones en el marco del Convenio suscrito.



A. C. 034-2024-MPSR-J/CM  
14/06/2024

Es el caso, que, por medio del INFORME N° 037-2024/MPSR-J/GEMU/PT.SCPE de fecha 11 de junio de 2024, el Coordinador de Proyectos Especiales de la Municipalidad Provincial de San Román, refiere que es necesario la ampliación de la vigencia del CONVENIO N° 31-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, ampliando la vigencia del mismo, que puede efectuarse a través de una adenda o mediante la suscripción de un nuevo convenio (...);

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 137-2024-MPSR-J/GAJ, dictamina que resulta procedente la celebración de la ADENDA N° 01 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de San Román, respecto al CONVENIO N° 31-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, ampliando la vigencia del mismo (...); consecuentemente se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, a fin de que previo debate y deliberación, se sirvan aprobar y/o desaprobar la ADENDA N° 01 antes citado, y se autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, la suscripción del mismo y toda documentación requerida para el cumplimiento del objetivo del convenio (...);

Que, se debe considerar lo dispuesto en el numeral 145.3 del artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el transcurso del plazo administrativo, estableciendo que, cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de celebración de la ADENDA N° 01, al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de San Román, respecto al CONVENIO N° 31-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC; el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** la suscripción de la ADENDA N° 01 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de San Román, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del CONVENIO N° 31-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, por el periodo de hasta dos (02) años.

**ARTÍCULO 2°.** – **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, Lic. **OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción de la ADENDA N° 01 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de San Román; y de ser el caso la suscripción de posteriores Adendas, y toda documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

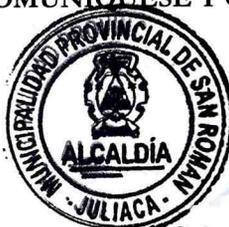
**ARTÍCULO 3°.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Infraestructura, formalizar e implementar el presente Acuerdo dentro del marco legal permitido, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4°.** – **PÓNGASE** en conocimiento del presente Acuerdo al Programa Nuestra Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 5°.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abog. William W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

Ce  
-A  
-GM  
-GE  
REG-1436  
ARCHIVO GSG-MPSR.J

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
☎ Central Telefónica: (051) 321201  
🌐 www.munisanroman.gob.pe  
✉ mpsrj@munisanroman.gob.pe